

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2021-00262-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ADENOVIS AGUILAR CENTENO

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ADENOVIS AGUILAR CENTENO con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Agosto Once (29) de dos mil Veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra ADENOVIS AGUILAR CENTENO, Donde se notificó el curador ad litem de la parte demandada en la fecha de Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1.093.790) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 046
10/05/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO